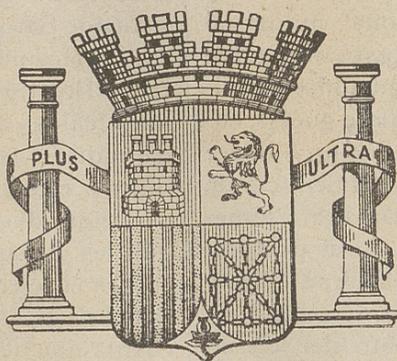


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.607

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 248

Interpretando el espíritu tradicional del pueblo español, y con el fin de conmemorar las festividades del Jueves y Viernes Santo,

DISPONGO

Artículo único. Se declaran feriados para todos los efectos, incluso los mercantiles, los días veinticinco y veintiséis del corriente mes de Marzo.

Dado en Salamanca, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 1.608

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

RECTIFICACIÓN

Por haberse padecido error al insertar en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del actual la Orden dictando reglas aclaratorias del Decreto número 108, de 13 de Septiembre de 1936, y del Decreto-ley de 10 de Enero último, se reproduce a continuación el artículo 6.º de la mencionada Orden, debidamente rectificado:

«Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las demandas de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la in-

cautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Estado español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.»

Burgos, 22 de Marzo de 1937.

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Marzo de 1937).

Núm. 1.609

Secretaría de Guerra

ORDEN

Conductores automovilistas

Al objeto de disponer de la estadística completa de conductores automovilistas y utilizar de éstos el contingente preciso a las necesidades militares actuales, he resuelto:

1.º Todos los que tengan carnet de conducción y estén comprendidos entre los 18 y 30 años quedan obligados a efectuar su

revisión en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, bien entendido que el incumplimiento de la presente disposición lleva consigo la anulación del referido carnet, sin que en lo sucesivo pueda obtenerlo nuevamente.

2.º La mencionada revisión se efectuará, para el personal civil, ante las personas en quienes deleguen los Jefes de los Parques Divisionarios de Automóviles, las cuales remitirán a esta Secretaría las relaciones de revisión, en las que deben figurar el nombre y dos apellidos del poseedor del carnet, edad, tiempo que lleva en posesión del mismo, profesión y Centro por el que le fué expedido. Para el personal militar, las relaciones, con igual formulario, las remitirán los Jefes de las Unidades respectivas.

3.º Todos los conductores que deseen pertenecer al Servicio de Automovilismo solicitarán del Jefe del mismo la inclusión en aquél, mediante instancia que elevarán a dicho Jefe, el cual, una vez realizada la oportuna selección, remitirá a esta Secretaría las relaciones de los admitidos para su inserción en el *Boletín Oficial*.

4.º El personal que, sabiendo conducir, no disponga de carnet podrá lograrlo mediante examen teórico-práctico realizado ante el Jefe del Parque de Automóviles Divisionario u Oficiales en quienes delegue. Las relaciones de conductores a quienes se hayan expedido nuevos carnets serán

remitidas a esta Secretaría de Guerra, en la forma expuesta en el artículo 2.º, por los Jefes de los Parques Automovilistas que los expidieron.

5.º Los Cuerpos, Centros y Dependencias Militares remitirán, a la brevedad posible, estado formulado como indica el artículo 2.º, del personal de los mismos que presta el servicio de conductor.

Burgos, 22 de Marzo de 1937. — El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Marzo de 1937.)

Núm. 1.610

Comisión de Justicia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de Febrero próximo pasado — publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día — se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad vacantes en la actualidad, que después se indicarán, los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades ya provistas como consecuencia de anteriores convocatorias de esta Comisión, no hayan cumplido la edad de setenta años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma

provincia o en provincia limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas Oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos anuarios publicados por el centro directivo, advirtiéndose que, si en alguno de dichos anuarios no constasen los datos, se atenderá al promedio de los restantes y que se entenderán por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla y caso de error, se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de dicho mes.

Los solicitantes, además de su nombre y apellidos, harán constar el número con que figuren en el Escalafón oficial cerrado el día 31 de Diciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeña, provincia a que pertenece, concepto del párrafo anterior por el cual puede solicitar, detalle de los honorarios y promedio de los beneficios netos obtenidos en la forma expresada anteriormente. Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los indicados datos.

Los Registros de la Propiedad cuyo desempeño interino ha de proveerse, son los siguientes:

De segunda clase.—Vergara.

De tercera clase.—Marbella y Navalcarnero.

De cuarta clase.—Tineo, Medinaceli, Atienza, Alhama de Granada, Gaucín, Grandas de Salime, Murias de Paredes, Puerto de Cabras y Ribadeo.

Las instancias deberán tener entrada en la Comisión de Justicia en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión de Justicia.

Burgos, 24 de Marzo de 1937. El Presidente, *José Cortés*.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Marzo de 1937).

Núm. 1.636

BANDO

Don Emilio Mola Vidal, General Jefe del Ejército del Norte,

Hago saber: Que con objeto de facilitar el Servicio de Recuperación de material de Guerra, y para evitar los frecuentes abusos que se cometen, con perjuicio de

los intereses generales del Ejército, he dispuesto lo siguiente:

1.º Toda persona militar o civil y entidad de este orden que tuviera armas, municiones o cualquier otro material de guerra cogido al enemigo y que no hubiese sido facilitado por el Servicio de Recuperación, lo entregará inmediatamente a éste. Si el poseedor fuera algún Cuerpo Militar o entidad de este carácter, lo pondrá en conocimiento del Jefe de aquel Servicio correspondiente a la Zona o Ejército de que forma parte, el que, apreciando las circunstancias que concurran en cada caso, confirmará la posesión o dará cuenta a la autoridad superior de quien dependa el Cuerpo o entidad, para que le ordene la entrega al Servicio.

2.º Toda persona o entidad que encontrase estos efectos está obligada a recogerlos, si le fuera fácil, y entregarlos a los encargados de aquel Servicio, Gobiernos, Comandancias Militares o de la Guardia civil o a los Puestos de este Instituto, y si no le fuera posible por su número o peso, a dar cuenta a las mismas autoridades del lugar donde se encuentran.

3.º Estos Centros deberán dar parte de los efectos recogidos al Jefe de los Servicios de Recuperación del Ejército correspondiente para su clasificación y destino ulterior, así como también de lo que no pueden recoger por sus propios medios.

4.º Se encarece a todas las Autoridades militares y civiles la obligación que tienen de proporcionar al Jefe de Recuperación y personal dependiente del mismo, toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión.

5.º Aquellos que se apropien efectos sin el control del Servicio de Recuperación, serán considerados como autores de los delitos de desobediencia y hurto, en la cuantía que sea valorado el efecto o efectos que se encuentren en posesión del reo, procesándose por la jurisdicción de Guerra.

Valladolid, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El General Jefe del Ejército del Norte, *Emilio Mola Vidal*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.586

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 25

al 29 de la carretera de de Cuéllar a Olmedo, de las que es contratista don Saturnino Lorenzo Valero, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de estas obras, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo indicado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 23 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.568

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir las certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual, por los conceptos que más arriba se citan, y precisamente a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril, debiendo enviarlas con el reintegro correspondiente.

Valladolid, 22 de Marzo de 1937.—El Administrador, por suplencia, *Mariano Ibarra*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.588

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de ochenta y seis uniformes azules de verano y setenta y tres gorras del mismo color, con destino a los individuos de la Guardia municipal, se abre concurso a fin de que los señores industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones, que se dirigirán en pliegos cerrados y serán admitidos de once a una de la tarde, en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Policía), dentro del plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Podrán hacerse proposiciones para una clase de prendas o para todas ellas.

Para tomar parte en el concurso

será preciso consignar como depósito provisional la cantidad del 5 por 100 del importe de los uniformes y gorras, ampliándose por el o los adjudicatarios hasta el 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., se compromete a confeccionar los uniformes o gorras para la Guardia municipal de Valladolid, con sujeción al modelo de los que usa, al precio de (tanto en letra) por cada uniforme o gorra.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), acompañando, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo de depósito provisional, y en el anverso del pliego en que se encierre, se escribirá por aquél o aquéllos:

«Proposición para optar al concurso para la confección de uniformes (o gorras) con destino a la Guardia municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid».

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

Los uniformes y gorras deberán entregarse dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la notificación de haber sido adjudicado el concurso.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Manuel Ortiz Gutiérrez, don Mauro Miguel Romero y don Vicente Guilarte.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someten el o los adjudicatarios.

Todos los gastos que se hagan en el expediente de este concurso, serán a cargo de los señores adjudicatarios. La Policía Municipal de Valladolid, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, durante las veinticuatro horas de la tarde de los días laborables, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de Marzo de 1937. El Alcalde, *Florentino Criado*.



Núm. 1.577

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

30 anualidad de amortización

Año de 1937

DEUDA MUNICIPAL

RELACIÓN de las doscientas noventa obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, amortizadas en sorteo público celebrado el día de hoy, correspondiente a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Serie	Número de la decena amortizada
Primera	810	2. ^a	8.091 al 8.100
Segunda	576	1. ^a	5.751 al 5.760
Tercera	894	3. ^a	8.931 al 8.940
Cuarta	125	1. ^a	1.241 al 1.250
Quinta	210	1. ^a	2.091 al 2.100
Sexta	68	1. ^a	671 al 680
Séptima	745	2. ^a	7.441 al 7.450
Octava	780	2. ^a	7.791 al 7.800
Novena	608	1. ^a	6.071 al 6.080
Décima	432	1. ^a	4.311 al 4.320
Décimaprimer	131	1. ^a	1.301 al 1.310
Décimasegunda	402	1. ^a	4.011 al 4.020
Décimatercera	888	3. ^a	8.871 al 8.880
Décimacuarta	675	1. ^a	6.741 al 6.750
Décimaquinta	667	1. ^a	6.661 al 6.670
Décimasexta	300	1. ^a	2.991 al 3.000
Décimaséptima	879	3. ^a	8.781 al 8.790
Décimaoctava	58	1. ^a	571 al 580
Décimanovena	95	1. ^a	941 al 950
Vigésima	539	1. ^a	5.281 al 5.290
Vigésimaprimer	937	3. ^a	9.361 al 9.370
Vigésimasegunda	518	1. ^a	5.171 al 5.180
Vigésimatercera	157	1. ^a	1.561 al 1.570
Vigésimacuarta	506	1. ^a	5.051 al 5.060
Vigésimaquinta	433	1. ^a	4.321 al 4.330
Vigésimasexta	520	1. ^a	5.191 al 5.200
Vigésimaséptima	790	2. ^a	7.891 al 7.900
Vigésimaoctava	839	2. ^a	8.381 al 8.390
Vigésimanovena	494	1. ^a	4.931 al 4.940

Valladolid, 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 1.562

Cubillas de Santa Marta

Terminado el apéndice de recitación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Núm. 1.579

Gomeznarro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al se-

gundo semestre del ejercicio del pasado año 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 18 de Marzo de 1937.—El Presidente accidental de la Junta, Benito Hernández.

Núm. 1.530

Iscar

Don Eleuterio Martín Correa, Alcalde constitucional de esta villa de Iscar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Iscar, 15 de Marzo de 1937.—Eleuterio Martín.

Núm. 1.543

Muriel de Zapardiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Muriel de Zapardiel, 18 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 1.581

Valdunquillo

En los días 30 y 31 del mes actual y horas de las nueve a las doce de la mañana y de dos a

seis de la tarde, en el local señalado en estas Casas Consistoriales, se procederá por el recaudador don Andrés Velicia a la cobranza del primer trimestre del reparto general de utilidades de esta villa para el año actual de 1937.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan acudir a satisfacer sus cuotas, pues de no verificarlo y pasado los términos legales, incurrirán en los recargos de apremio que señalan las disposiciones vigentes o sea el Estatuto de recaudación.

Valdunquillo, 20 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.576

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete; el señor don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Medardo Iglesias Díez, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Letrado don Társilo de Remiro, y, de la otra, como demandado, don Valentín Martínez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes muebles embargados a don Valentín Martínez González, y con su importe pago al demandante don Medardo Iglesias Díez, de la cantidad de cuatro mil cincuenta y seis pesetas se-

tenta y cinco céntimos que como principal se reclama en este juicio, importe de la letra de cambio unida en autos, con más los gastos de su protesto, el interés del cinco por ciento anual del importe de la referida cambial, desde la fecha en que fué protestada, y costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Fernández

Dicho fué publicada en el

Y para «Boletín Oficial» a los efectos legales que en el presente a instancia de

Dado en Valladolid, a 29 de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—José María Fernández. El Secretario, Torib.

Núm. 1.582

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rodríguez García, Bolusiano; domiciliado últimamente en Valladolid, posada «El Caballo de Troya»; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para declarar como testigo en causa por coacción, instruida con el número 318 de 1936; con apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no compareciere.

Juzgados municipales

Núm. 1.573

VELASCÁLVARO

EDICTO

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Velascálvaro.

Hago saber: Que para pago de cuotas atrasadas e intereses al Retiro Obrero Obligatorio, gastos y costas impuestas por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Medina del Campo, seguido en dicho Juzgado a instancia del Retiro Obrero Obligatorio, contra el vecino que fué de esta villa,

don Pedro Gutiérrez González, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y de no tener efecto, por segunda y en su caso, tercera, la finca rústica sita en este término municipal, al pago de La Campana, de cabida de una hectárea, 58 áreas y 78 centiáreas; que linda al Norte, con la de don Antonino Pita; al Este, con la de doña María Mercedes Villaverde; al Oeste, con la de Bienaventurado López, y al Sur, con la de Damián Pérez; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las horas de las dieciséis treinta, diecisiete y diecisiete treinta la primera, y, en su caso, segunda y tercera, del día veinte de Abril próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La segunda subasta se efectuará con la rebaja en el tipo de tasación del veinticinco por ciento que sirvió de base en la primera.

Dado en Velascálvaro, a 20 de Marzo de 1937.—Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—Rubricados.

Núm. 1.574

VELASCÁLVARO

EDICTO

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Velascálvaro.

Hago saber: Que para pago de cuotas atrasadas e intereses al Retiro Obrero Obligatorio, gastos y costas, impuestas por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Medina del Campo, seguido en dicho Juzgado a instancia del Retiro Obrero Obligatorio, contra el vecino que fué de esta villa, don Pedro Gutiérrez González, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y de no tener efecto, por segunda, y, en su caso, tercera, la finca rústica sita en este término municipal al pago de Las Lastras, de cabida de una hectárea, 29 áreas y 91 centi-

áreas; que linda al Norte, con la de don Justiniano Pastor; al Este, con la de don Bonifacio Sobrino; al Oeste, con la de Pascasio Gutiérrez, y al Sur, con la de Bonifacio Sobrino; valorada en cuatrocientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las horas de las quince y quince y treinta y dieciséis la primera, y, en su caso, segunda y tercera, del día veinte de Abril próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La segunda subasta se efectuará con la rebaja en el tipo de tasación del veinticinco por ciento que sirvió de base en la primera.

Dado en Velascálvaro, a 20 de Marzo de 1937.—Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—Rubricados.

Núm. 1.575

VELASCÁLVARO

EDICTO

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Velascálvaro.

Hago saber: Que para pago de cuotas atrasadas e intereses al Retiro Obrero Obligatorio, gastos y costas, impuestas por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Medina del Campo, seguido en dicho Juzgado a instancia del Retiro Obrero Obligatorio, contra el vecino que fué esta villa don Pedro Gutiérrez González, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y de no tener efecto, por segunda, y, en su caso, por tercera, la finca rústica sita en este término municipal, al pago de El Barco, de cabida 72 áreas y 17 centiáreas; que linda al Norte, con la del conde de Canillas; al Este, con la de herederos de don Pascasio Gutiérrez; al Oeste, con la de Bonifacio Sobrino, y al Sur, con la del conde de Canillas; valorada en trescientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las horas de las once, once y treinta y

doce la primera, y, en su caso, segunda y tercera, del día veinte de Abril próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir su cédula personal corriente.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La segunda subasta se efectuará con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de base en la primera.

Dado en Velascálvaro, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—Rubricados.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.585

REQUISITORIA

Gabino López Tapia, hijo de Victoriano y de Marcela, natural de Valladolid, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en el término de diez días, ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Melilla, don Serafín de Vierna Belando; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde en la causa que por actos deshonestos me hallo instruyendo contra el mismo.

Melilla, 9 de Marzo de 1937.—El Capitán Juez instructor, Serafín de Vierna.

Núm. 1.583

REQUISITORIA

Vaquero Pinedo, Felipe; hijo de Celestino y de Antonia, natural de Valladolid, estado soltero, profesión empleado, edad 21 años, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 22 de Marzo de 1937.—El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

Imprenta de la Diputación provincial